

“Documentos para aspirantes a Directores, capacitadores e instructores de los Centros de Capacitación”.

Acuerdo Gubernativo Número 417-2013, Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Artículo 37. “Directores, capacitadores e instructores de los Centros de Capacitación. Los directores, capacitadores e instructores de los centros de capacitación deben ser certificados por La Dirección, para lo cual deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Poseer título universitario o experiencia comprobable en seguridad privada, el caso de los directores;
2. Poseer título de educación media o experiencia comprobable en seguridad, en el caso de los capacitadores e instructores;
3. Haber aprobado el curso de capacitación de La Dirección;
4. Declaración jurada en la que el interesado se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley y sus Reglamentos;
5. Presentar solicitud, a la cual se deberán acompañar los siguientes documentos:
 - a. Hoja de vida firmada, con fotografía tamaño cédula, blanco y negro;
 - b. Certificación de la partida de nacimiento, extendida por el Registro Nacional de las Personas;
 - c. Fotocopia legalizada del documento personal de identificación;
 - d. Fotocopia legalizada del título universitario o de la constancia en que compruebe la experiencia en seguridad privada;
 - e. Constancia de carencia de antecedentes penales y policiales;
 - f. Constancia de inscripción y actualización del Registro Tributario Unificado, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria;
 - g. Los extranjeros, además de lo indicado, presentarán: I) Fotocopia legalizada del pasaporte vigente; II) Solvencia emitida por la policía internacional, en la que se compruebe que no se encuentra en los listados de búsqueda y persecución de esa institución; III) Certificación de carencia de antecedentes penales o judiciales del país de origen, emitido por el órgano competente; y IV) Certificación de status migratorio;
 - h. En caso de haber pertenecido al Ejército de Guatemala ó a los cuerpos de seguridad del Estado, deberá presentar certificación que acredite que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delito, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones, extendida por la entidad que corresponda”.